



LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5577

ARTÍCULO 1- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 26.363, "De Creación de la Autoridad Nacional de Tránsito y de la Seguridad Vial", de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del mencionado plexo legal.

ARTÍCULO 2.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones Municipales a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de agosto de 2008. cvol/lech.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy



FEORO A. SEGURA LOPEZ
Presidente
Legislatura de Jujuy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVIA YAPUR
DIRECTORA DE DESPACHO
LEGISLATURA DE JUJUY